

A despacho del señor juez, la solicitud de conversión de depósito elevada por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá a quien le correspondió por reparto el asunto radicado bajo la partida 76 520 3103 004 2017 00158 00, que le fuera remitido por competencia a ese circuito, informándole que pese a que la radicación relacionada al momento de constituir el depósito 469400000345390, por valor de \$21.320.064,00 corresponde a un proceso distinto, dicha suma de dinero, si fue constituida para el asunto remitido inicialmente relacionado, según se advierte a folio 91 del cuaderno principal. Palmira, Valle, 10.NOV.2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
76 520 3103 004 2017 00158 00
Servidumbre

Vista la anterior constancia, verificada la información suministrada y como quiera que la solicitud formulada por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá es procedente, teniendo en cuenta que este despacho declaró la falta de competencia del proceso para el cual fue constituida la consignación contenida en el depósito judicial número 469400000345390, por valor de \$21.320.064,00 referido por el despacho solicitante, el juzgado, RESUELVE:

ORDENASE la CONVERSION del depósito judicial referido en la comunicación que antecede, para el proceso de Imposición de Servidumbre propuesto por el Grupo de Energía de Bogotá S.A., contra Nilia Nelly Tobon de López y otros, radicado bajo la partida 11001310302920200028000 que cursa en el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá en la cuenta 110012031029 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7554c1e1047f0db1ec2852b9e2f10c8a7462ba41f3bec6d7944c025b45473487**

Documento generado en 10/11/2021 02:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>